



UAIP/RES.0041.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diecisésis horas y treinta minutos del día uno de marzo de dos mil diecisésis.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día dieciocho de febrero del año en curso, identificada con el número MH-2015-0041, presentada por **XXXXXXX XXXXXX XXXXXXXXX**, quien manifiesta actuar en calidad de representante legal de la sociedad **XXXXXXXXX XXXXXXXXX XXXXXXXXX**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia **XXXXXXXXX XXXXXX XXXXXXX** mediante la cual solicita información relativa a 1. ¿Quién es el sujeto pasivo obligado al pago de los derechos e impuestos por la venta de mercancías que hace un Comercializador a un comprador en territorio aduanero nacional, todo bajo el marco de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización? y ¿Cuál es su base legal? 2. ¿Cuándo ocurre el hecho generador y en qué momento se debe hacer efectivo el pago de los tributos de la actividad descrita en el numeral 1)? 3. ¿Puede un usuario de DPA pagar los derechos e impuestos a la actividad descrita en el numeral 1)? 4. ¿A qué precio debe vender el Comercializador las mercancías según la actividad descrita en el numeral 1)?.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-0041 por medio electrónico el día diecinueve de febrero del presente año, a la Dirección General de Aduanas de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió mediante correo electrónico de fecha uno de marzo del año en curso, copia digital de nota de fecha uno de marzo de dos mil dieciséis, dirigida al solicitante, mediante la cual se responden las consultas planteadas.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a XXXXXXXX XXXXXX XXXXXXXX a copia digital de la nota de fecha uno de marzo de dos mil dieciséis, dirigida al solicitante, mediante la cual se responden las consultas planteadas, proporcionada por la Dirección General de Aduanas; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los correos electrónicos establecidos por el peticionante como medio para recibir notificaciones.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

VERSIÓN PÚBLICA DE
CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30 DE
LA LAIP POR CONTENER DATOS
PERSONALES DE TERCEROS.